DECRETO 1792 DE 2021

(diciembre 21)

D.O. 51.895, diciembre 21 de 2021

por el cual se modifica la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF).

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2021, tal como consta en Acta número 007 de la misma fecha, decidió someter a aprobación del Gobierno nacional la modificación de la planta de personal de la Entidad.

Que se requiere modificar la planta de personal de la Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), con el fin de buscar eficiencia en sus procesos y optimizar el talento humano, dando de esta forma aplicación a los principios constitucionales que rigen la función administrativa contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, a efectos de cubrir las necesidades de personal asociadas a la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y la implementación de las políticas que orientan la relación Estado-Ciudadano.

Que la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública,

el estudio técnico correspondiente de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1, 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar la planta de personal, el cual emitió concepto técnico favorable.

Que la presente modificación de planta de personal de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), cumple con el numeral 1.1. de la Directiva Presidencial 09 de 9 de noviembre de 2018 "Directrices de Austeridad", el cual dispone: "Las plantas de personal y las estructuras administrativas de las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional, solamente se podrán modificar cuando dicha reforma sea a costo cero o se generen ahorros en los gastos de funcionamiento de la entidad."

Que para los fines de este decreto la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó concepto favorable de viabilidad presupuestal.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Supresión de empleos. Suprimir de la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF) los siguientes empleos:

N° Cargos

Denominación del Cargo

Código

Grado

DESPACHO DEL DIRECTOR

1 (Uno)

Asesor

1020

06

PLANTA GLOBAL

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

18

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

16

Artículo 2°. Creación de empleos. Crear en la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), los siguientes empleos:

N° Cargos

Denominación del Cargo

Código

Grado

DESPACHO DEL DIRECTOR

1 (Uno)

Asesor

1020

01

PLANTA GLOBAL

2 (Dos)

Profesional Universitario

2044

01

1 (Uno)

Profesional Universitario

2044

05

1 (Uno)

Técnico Administrativo

3124

9

Artículo 3°. Distribución de los empleos. El Director General de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), distribuirá los cargos a que hace referencia el artículo segundo del presente decreto y ubicará al personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, y los planes y programas de la Unidad.

Artículo 4°. Continuidad de las funciones y la remuneración. Los servidores públicos de la Unidad Administrativa Especial, Unidad de Proyección Normativa y Estudios de Regulación Financiera (URF), a quienes se les suprima el cargo, continuarán desempeñando las funciones y percibiendo la remuneración mensual de los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la provisión de los empleos creados en el artículo 2 del presente decreto.

Artículo 5°. Vigencias y derogatorias. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente los Decretos 1957 de 2013 y 1659 de 2016.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 21 de diciembre de 2021.

IVÁN DUQUE MÁRQUEZ

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

José Manuel Restrepo Abondano.

El Director del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Nerio José Alvis Barranco.